

# PÓLIZA DE MANEJO

CAPACITACIÓN PLAN DE SEGUROS  
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

23 de agosto de 2024  
UT MARSH AON WILLIS 006-2022 - ASOCIACIÓN DE ASEGURADORAS



1. Apertura de la Capacitación (Corredor de Seguros)
2. Bienvenida de la Entidad (Unidad Administrativa)
3. Contextualización del Programa y Manual del Plan de Seguros de la Entidad (Corredor)
4. Objeto Póliza Manejo.
5. Coberturas de la Póliza.
6. Amparos Particulares-Generales
7. Deducible
8. Siniestros – Proceso de Reclamación- Indemnización - Exclusiones
9. Programa de Prevención y Control de Perdidas
10. Caso y preguntas e inquietudes a asistentes.
11. Agradecimientos y culminación de la Capacitación.

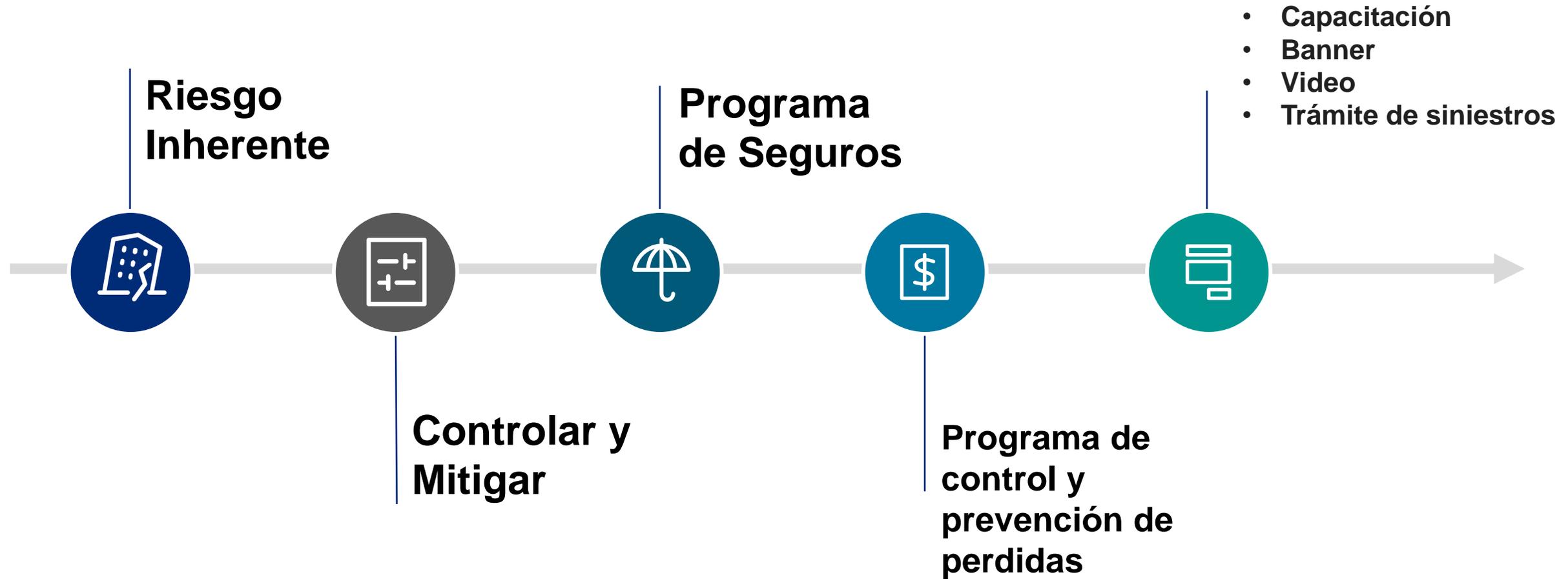
# Orden del día

# 3. Contextualización Del Programa y Manual Del Plan De Seguros De La Entidad.

## SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DEL ESTADO

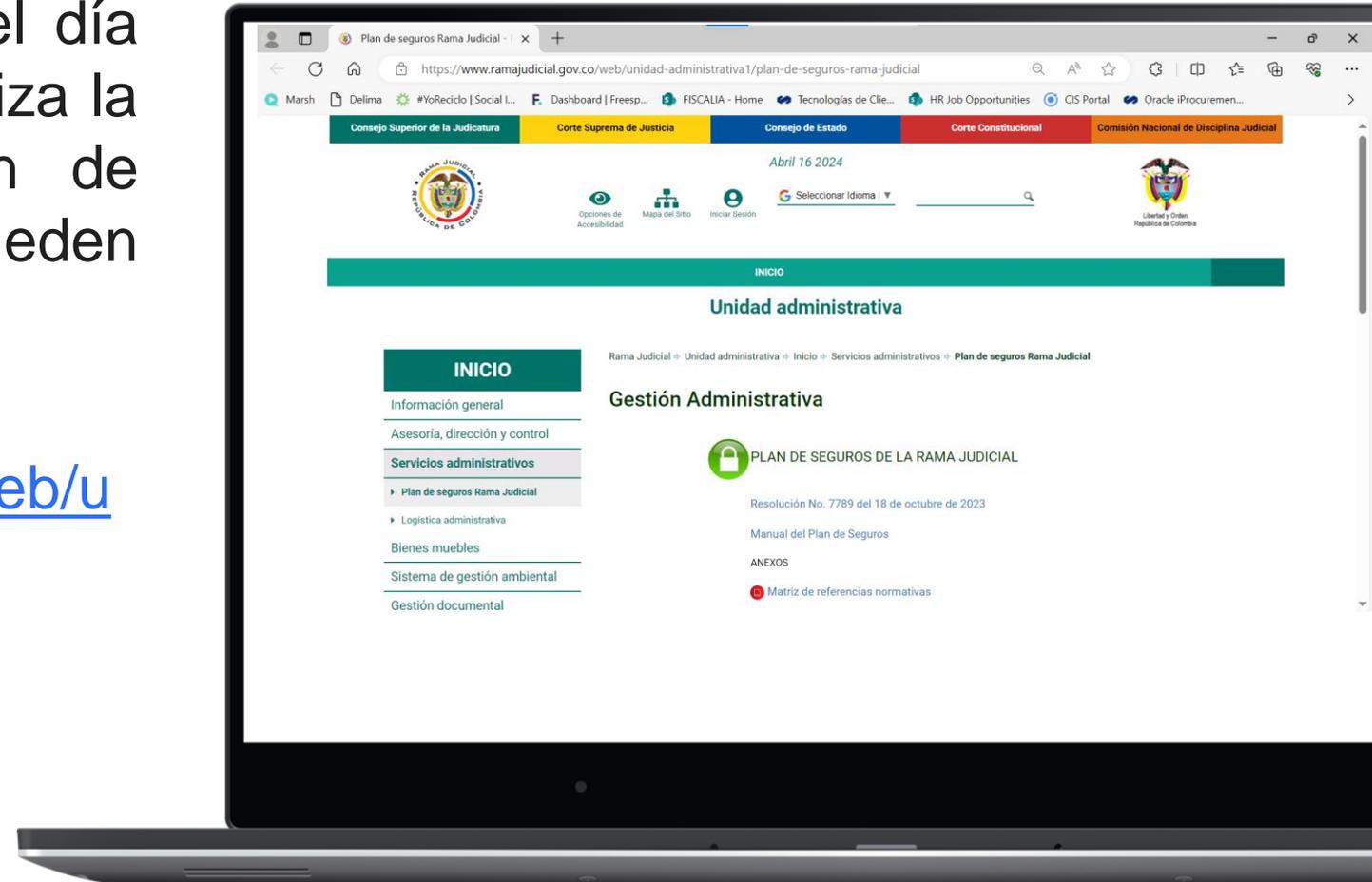


# 3. Contextualización Del Programa y Manual Del Plan De Seguros De La Entidad.

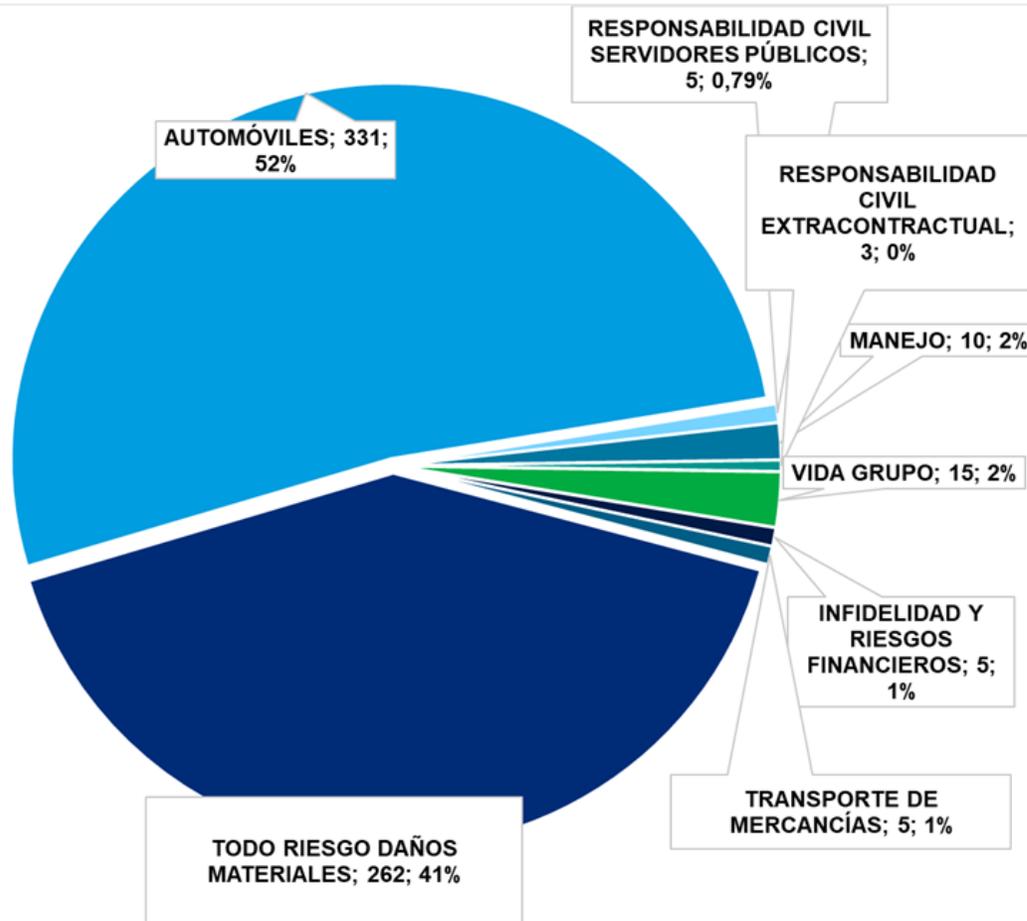


# 3.1. Manual del Plan de Seguros en la Página de la Entidad

- Mediante resolución No 7789 del día 18 de octubre de 2023, se oficializa la adopción del manual del plan de seguros de la entidad la cual pueden encontrar en el siguiente link.
- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-administrativa1/plan-de-seguros-rama-judicial> (Fuente)



## 3.2. Siniestralidad Nacional Por Ramo a Corte 31 de Julio De 2024



RAMO	CANTIDAD	%
AUTOMÓVILES	331	52,04%
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	262	41,19%
VIDA GRUPO	15	2,36%
MANEJO	10	1,57%
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	5	0,79%
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	5	0,79%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	5	0,79%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	3	0,47%
<b>Total general</b>	<b>636</b>	<b>100,00%</b>

## 4. Objeto de la póliza de Manejo Sector Oficial

Ampara al asegurado contra las pérdidas patrimoniales sufridas como consecuencia de la deshonestidad de sus empleados en el ejercicio de los cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos.

### AMPARA CONDUCTAS



## 5. Que cubre la póliza de Manejo Sector Oficial

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

**Valor asegurado: \$1,700,000,000 evento / agregado anual**



# 6. Amparos Adicionales



Delitos Contra La Administración Pública



Gastos de reconstrucción de cuentas



Gastos de rendición de cuentas.



## Juicios con responsabilidad fiscal

El amparo básico se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud del fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la entidad estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por **delitos contra la administración pública** cometidos por los **empleados** de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.



Desaparición Misteriosa.

# 6. Amparos Adicionales



Pérdidas de empleados no identificados



Empleados ocasionales, temporales y transitorios



Empleados de contratistas independientes



## Firmas especializadas y otros

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



Sublímite para la cobertura de Depósitos Judiciales \$500.000.000, evento/Agregado Anual.

# 7. Deducible

El deducible es la participación que tiene el asegurado en el riesgo o en la pérdida sufrida.

El deducible debe ser acordado entre las partes (aseguradora y tomador del seguro) y puede consistir en una suma fija (tasada en dinero o en salarios mínimos), en un porcentaje, o en una combinación de ambos y tiene como finalidad concienciar al asegurado (que bien puede ser el mismo tomador o un tercero) de la importancia de vigilar, cuidar y hacer un buen manejo del bien o del riesgo que se está asegurando.

**C. de Co. artículo 1103.** - Las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican, salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional.

## LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

**\$300.000.000** agregado anual, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite indicado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para manejo.

**-TODA Y CADA PÉRDIDA: 15 % sobre el valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.**



# 8. Acreditación de Siniestro

## 8.1. Definición de Siniestro



“**Artículo 1072.** Definición de siniestro. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.”.



“**Artículo 1054.** Definición de riesgo. Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.”.

## 8.2. Acreditación del siniestro

**ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA.** Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

No.	DOCUMENTOS BÁSICOS Y NECESARIOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE OCURRENCIA DEL EVENTO, Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.	
1	Informe detallado de los hechos (tiempo, modo y lugar) que originaron la pérdida del bien, dinero o título valor y la descripción de dichos bienes)	X
2	Copia de la factura, Inclusión en inventarios u otro documento que acredite la propiedad de los bienes afectados y certifique su valor y fecha de adquisición.	X
3	Copia de la denuncia penal instaurada ante autoridad competente, en donde se manifiesten las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos	X
4	Una (1) Cotización de los bienes afectados a reposición o reparación: Deben ser del mismo tipo, clase y naturaleza o en su defecto de un modelo similar. NOTA: Toda cotización, si aplica, debe incluir los rubros de instalación, montaje y desmontaje, transporte, etc., es decir, todos los costos asociados a dejar en igualdad de condiciones el bien objeto de indemnización.	X
5	Registro fotográfico, en caso de que exista evidencia física de los hechos o del bien afectado, el cual debe contener las características. Ejemplo: No. de placa y serie del bien a reponer.	X
6	Informe técnico del área competente en el que se especifiquen claramente los daños ocasionados, al bien objeto de reclamación especificando si es pérdida parcial o total y la causa raíz del daño	X
6	Copia de la averiguación administrativa suscrita por el Director Seccional, Coordinador Administrativo o Director de Unidad, según corresponda.	X

## 8.3. Prescripción

**C.C.C. Artículo 2512.** La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.



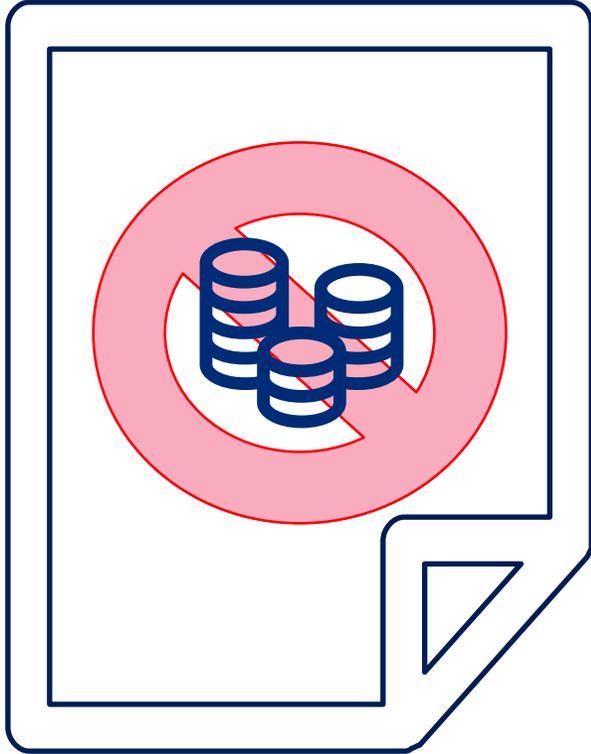
**C. de Co. Artículo. 1081. Prescripción de acciones.** La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

## 8.4. Exclusiones.



- ❑ Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al empleado y/o a la entidad estatal asegurada. Tampoco estarán cubiertos los procesos o condenas que sobrevengan como consecuencia de la imposición de dichas multas o sanciones.
- ❑ Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a sus empleados, comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.

Según condiciones generales de la póliza. MAP-002-008 - POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

# 9. Programa de Prevención y Control de Pérdidas

Es un programa diseñado en torno a la minimización y mitigación de los riesgos que pueden afectar a la Entidad.

## Objetivo.

Fomentar una correcta y oportuna administración de los riesgos a través de la implementación del Plan de Seguros, involucrando y comprometiendo a todos los servidores judiciales en la aplicación de estrategias para el cuidado y las buenas prácticas.

## Estrategias operativas y/o administrativas para minimizar o controlar el riesgo.

- Análisis de siniestralidad
- Análisis de las necesidades de la Entidad
- Plan sectorial de desarrollo de la Rama judicial
- Planes de acción
- Monitoreo, seguimiento y evaluación

# 9.1. Programa de Prevención – Manejo

Estrategias.

- Análisis de siniestralidad (mensual)
- Clasificación de causalidad
- Visitas de inspección (11 visitas a diferentes juzgados a nivel nacional al corte del junio de 2024)
- Visitas de inspección validando los esquemas de seguridad 40 al corte del 31 de julio.
- Documentos con recomendaciones frente a los riesgos identificados.
- Herramientas de autodiagnóstico (ajustados a los parámetros de la Entidad)
- Capacitaciones y apoyos en la gestión del riesgo (Riesgo operacional).
- Documentos informativos de la póliza (Banner e infografía actualización de cartillas)



# VIDEO CASO HIPOTÉTICO

# 10. Preguntas Frecuentes

1. En la reclamación antes presentada, afectaría la póliza de manejo global, ¿por qué?

- a) Ampara los riesgos que implican menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
- b) Por acciones causados de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública.
- c) Las dos anteriores.
- d) Ninguna de las anteriores.

# 10. Preguntas Frecuentes

2. Otros amparos que contempla la póliza son:

a)Desaparición Misteriosa

b)Perdida por personal no identificado.

c)Delitos contra la administración pública.

d)Corto circuito

e)A, B Y C son correctas.

# 10. Preguntas Frecuentes

2. Otros amparos que contempla la póliza son:

a)Desaparición Misteriosa

b)Perdida por personal no identificado.

c)Delitos contra la administración pública.

d)Corto circuito

e)A, B Y C son correctas.

## 10. Preguntas Frecuentes

3. El sublímite de valor asegurado para depósitos judiciales, es de:

a) \$100.000.000.

b) \$200.000.000.

c) \$500.000.000.

4. La póliza de manejo global, contempla deducible.

a) SI

b) NO

# MUCHAS GRACIAS